

BOPPO número 155

viernes, 14 de agosto de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL MEAÑO

Subvenciones y ayudas

AYUDAS MUNICIPALES APOYO A NATALIDAD CONCELLO DE MEAÑO 2026

BASES REGULADORAS PARA La CONCESION DE AYUDAS MUNICIPALES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AI APOYO A La NATALIDAD EN O CONCELLO DE MEAÑO 2026.

La Xunta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto de 2026, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas municipales destinadas al apoyo a natalidad en O Concello de Meaño 2026; mediante lo presente anuncio procediera su convocatoria; toda vez que el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación do extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, finalizando el día 2 de noviembre de 2026:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA La CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AI APOYO A La NATALIDAD EN O CONCELLO DE MEAÑO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A Ley 7/1985, do 2 de abril Reguladora de la Bases do Régimen Local, define al Municipio como la entidad básica de la organización territorial do Estado, que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento dos sus fines; siendo sus elementos el territorio, la población y la organización.

El descenso do índice de natalidad es un hecho generalizado en Galicia y, siendo más acusado en el rural, el Concello de Meaño no es ajeno la este problema y la necesidad de soluciones, ya que, las personas son el principal valor de una comunidad, la población un elemento do municipio y las familias el núcleo en el que se asienta la sociedad.

Por eso, se decidió establecer esta medida de fomento encaminada a apoyar la natalidad. Una medida de apoyo que encuentra su fundamento en

apoyar la natalidad. Una medida de apoyo que encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo ayudar a las madres y a los padres a soportar las indudables cargas materiales que se ocasionan, sobre todo nos primeros meses de vida de una/un niña/o. Se trata así de ayudar a remover los obstáculos que entorpecen la propia voluntad de las parejas de elegir la dimensión de su familia, de conseguir que la decisión de tener o adoptar una/un hija/o dependa únicamente de las convicciones o deseos personales, no de causas ajenas a las mismas. Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato de apoyar a las familias de Meaño, en la medida dos recursos dos que dispone este Concello, se pretende ayudar a las familias que tengan hijas/os, por nacimiento, tutela o adopción mediante la puesta en marcha de las presentes Bases el mismo tiempo que se pretende fijar la población en el término municipal de Meaño, evitar la caída en la natalidad y el progresivo envejecimiento de la población que se ven sufriendo.

Por otra parte, la Constitución española de 1978 consagra, en su artículo 39, el deber dos poder públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Estatuto de Autonomía de Galicia legitima la actuación legislativa de la Comunidad Autónoma en el campo de la protección de la familia, infancia y adolescencia, en los títulos competenciales genéricos de asistencia social y de promoción do desarrollo comunitario, artículo 27.

Ya pero específicamente y en el campo de la normativa sectorial, la Ley 13/2008, do 3 de diciembre, de Servicios sociales de Galicia, le atribuye a las Corporaciones locales a creación y gestión dos servicios comunitarios básicos, configurándose como servicios de carácter integrador y principal instancia do sistema gallego de servicios sociales para el desarrollo de intervenciones de carácter preventivo, de atención integral a las personas, familias y de incorporación socio-laboral y habilita expresamente a los ayuntamientos para conceder ayudas económicas destinadas a apoyar el cuidado dos menores, paliar situaciones transitorias de necesidad, garantizar un mínimo de subsistencia y reforzar procesos de integración familiar e inclusión social.

Por todo esto, se convocan las ayudas municipales de fomento de la natalidad, en el marco jurídico definido por la Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, do 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, do 21 de julio por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 las Bases

de jure, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las bases de ejecución do presupuesto municipal, y la demás normativa de aplicación.

BASE 1ª. OBJETO.

Esta línea de subvenciones se encuentra recogida en el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2027 do ayuntamiento de Meaño en el área estratégico de Bienestar Social y Comunitario.

Es objeto de las presentes bases regular a convocatoria pública por parte de O Concello de Meaño para la tramitación y concesión de ayudas económicas por nacimiento, tutela o adopción de hija/o; con la finalidad de fomentar la natalidad en O Concello de Meaño.

Por lo tanto, el objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas para sufragar parcialmente los costes derivados do nacimiento y/o adopción de las niñas y dos niños empadronados en O Concello de Meaño, en el período comprendido entre lo 01/11/2025 y el 31/10/2026.

BASE 2ª. REQUISITOS DOS BENEFICIARIOS

Se concederá una ayuda por cada hijo/a nado/a en el período comprendido entre lo 01/11/2025 y el 31/10/2026. Serán beneficiarias/os de estas ayudas las madres o padres que tengan, tutelen o adopten una/un hija/o y cumplan los siguientes requisitos:

1. Las madres/padres solicitantes deberán estar empadronados en el ayuntamiento de Meaño en el instante de la solicitud, y por lo menos uno de ellos con una antelación mínima de un año a la fecha do parto, tutela o adopción . Asimismo, podrá presentar la solicitud durante el período de gestación, disponiendo de 10 naturales desde la data de final do plazo de presentación de solicitudes para presentar la documentación pendiente. Si el último día do plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente.

No supuesto de presentar la solicitud durante el período de gestación y con carácter previo al nacimiento, deberá presentarse un certificado/informe médico acreditativo do estado de gestación donde conste la fecha probable de parto.

2. Las/os niñas/os nadas/os, tuteladas/os o adoptadas/os, causantes de estas ayudas deberán estar inscritos en el padrón municipal de habitantes de O Concello de Meaño o cursada el alta y convivir con la/o solicitante, en la fecha de solicitud.

3. La madre y padre deberán comprometerse a seguir empadronados en el ayuntamiento de Meaño, tanto ellos como los hijos causantes de las ayudas, por un período de 2 años a contar desde el día siguiente al nacimiento, tutela o adopción. El empadronamiento supondrá la residencia efectiva, por lo que tanto las/os beneficiarias/os como las/os hijas/os, deberán vivir habitualmente en cualquiera de las parroquias de O Concello de Meaño. Esta circunstancia podrá ser comprobada en cualquier momento por el ayuntamiento.

4. Que la renta per cápita de la unidad familiar, sumada la base imponible general y la base imponible do ahorro, de la declaración do IRPF do año 2025 no supere los 13.500,00 €.

No caso de no presentar declaración de IRPF se tendrán en cuenta los ingresos netos de todos los miembros computables de la unidad familiar, debiendo acercar un certificado negativo de renta en el que figuren las imputaciones de rentas que le constan la agencia tributaria.

CÁLCULO DE A RENDA FAMILIAR: se calculará sumando las rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar. Serán miembros computables de la unidad familiar, a efectos do calculo de la renta familiar los siguientes:

- Madres/padres o tutoras/es legales, hijas/os menores de edad, hijas/os mayores de edad con discapacidad y hijas/os solteras/os menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.
- No caso de divorcio o separación legal no se considerará miembro computable aquel progenitor que no conviva con la/o hija/o, excepto en los casos de custodia compartida. Será miembro computable, en caso de que lo haya, el nuevo cónyuge o pareja do madre/padre solicitante de la ayuda.
- Computarán por dos los miembros de la unidad familiar (padre, madre, hija/ hijo) con una discapacidad igual o superior al 33%, o que acrediten una pensión de incapacidad permanente en los grados total, absoluta o grande invalidez.
- 5. Estar al corriente por todos los conceptos en las obligaciones tributarias con el Concello de Meaño.
- 6. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social.
- 7. No tener pendiente de justificación ninguna ayuda concedida por el ayuntamiento de Meaño en el ejercicio anterior, o haber desistido de forma motivada y por escrito.

motivada y por escrito.

8. Someterse a las actividades de control realizadas por parte de O Concello para comprobar la veracidad dos actos consignados en la documentación presentada, así como do cumplimiento dos requisitos para la percepción de la ayuda y colaborar con el Concello en dichas actuaciones.

9. Comunicar al Concello cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de esta ayuda.

10. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 10 de la Ley 9/07, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

BASE 3ª. TIPO DE AYUDA Y CUANTÍA

A ayuda consistirá en un pago único por nacimiento o adopción de hija/o en el período de que va do 01/11/2025 y el 31/10/2026.

El importe de las ayudas a las que se podrá acceder consistirán en una cantidad fija segundo la siguiente clasificación:

- a) Por nacimiento de la primera hija/o 150 €.
- b) Por nacimiento de la segunda hija/o 200 €.
- c) Por nacimiento de la tercero/a hijo/a y siguientes 250 €.

No caso de partos, tutelas o adopciones múltiples a las cantidades anteriores se incrementarán en 50 euros por niño/a objeto de la ayuda.

No caso de nacimientos o adopciones de hijos con alguna discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33% o reconocimiento de la situación de dependencia a cantidad incrementarse en 75 € por niño/a .

No supuesto de hijas/os de anteriores parejas, estos se tendrán en cuenta para determinar el nº de orden, do hijo/a, únicamente en caso de que dictas hijas/os estén empadronados y convivan con ellos.

BASE 4ª. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.4800201 do presupuesto municipal para el año 2024, prorrogado, hasta un máximo de 5.000,00 euros.

BASE 5ª. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

De resultar suficiente el crédito previsto en el Base 4ª se concederán ayudas a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos, según

la cuantía establecida en la Base 3ª.

De no resultar suficiente el crédito consignado para estas ayudas se concederán, por orden creciente de la renta per cápita de la unidad familiar hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de coincidencia do importe de rentas y el agotamiento do crédito presupuestario destinado para esta finalidad se tendrá en cuenta a orden de presentación de solicitudes.

De quedar crédito disponible en la aplicación presupuestaria, se procederá a efectuar una segunda ronda de valoración en la que se ampliará la cuantía en 50 euros por menor. Para tal efecto se tendrá en cuenta a renta per cápita de la unidad familiar por orden creciente (de menor a mayor cuantía), determinando el límite de concesión de ayudas a existencia de crédito disponible.

BASE 6ª. FORMA Y PLAZO DE SOLICITUDES DE AYUDA

6.1 FORMA

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cubiertas en el modelo normalizado habilitado para tal fin (ANEXO I) se presentarán en el Registro General de O Concello de Meaño o por cualquiera dos medios previstos en el artículo 16 lana Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar, expedido por el Concello, donde figure la fecha de alta en el padrón de habitantes, (aportado de oficio por el ayuntamiento).

1. Fotocopia do DNI, NIE o pasaporte de la/o solicitante y pareja o cónyuge.
2. Fotocopia do Libro de Familia o certificado literal de nacimiento en el Registro Civil de cada hija/o incluido el causante.
3. En los supuestos de adopción o tutela copia do auto judicial de adopción o de la resolución judicial de constitución de la tutela.
4. No supuesto de presentar la solicitud con carácter previo al nacimiento, certificado médico acreditativo do estado de gestación donde conste la fecha probable de parto.
5. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal v autonómica v con la Seguridad Social

(ANEXO III).

6. Compromiso de seguir empadronados en el ayuntamiento de Meaño por un período mínimo de dos años, a contar desde el día siguiente al nacimiento do hijo/a objeto de la ayudas.(ANEXO II)

7. Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplir algún dos requisitos necesarios para ser beneficiario de la misma, o bien cuando sea probado por parte do ayuntamiento que no se cumple algún dos mencionados requisitos. (ANEXO II)

8. Certificación do número de cuenta de la persona acreditativa de la titularidad de la persona solicitante a la fecha de la solicitud (N.º de cuenta con el IBAN y titularidad).

9. Fotocopia de la Declaración de A Renda 2025 o certificado negativo de la Administración de Hacienda de no estar obligada/o a presentarla, de cada miembro de la unidad familiar computable a los efectos de esta ayuda. O autorización a comprobar los datos.

10. Cualquier otra que se estime conveniente para la instrucción do procedimiento. No caso de no tener libro de familia o si la situación familiar no coincide con la reflejada en el incluso, tendrá que presentarse documento o documentos acreditativos do número de miembros de la unidad familiar, tales cómo: Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia do causante. La documentación que se acerque deberá tener validez en el momento de la presentación de la solicitud.

6.2 PLAZO.

El plazo para la presentación de solicitud se iniciará al día siguiente al de la publicación do extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra finalizando el 2 de noviembre de 2026. Si el último día do plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Concello para el tratamiento automatizado de todos los documentos contenidos en ella.

Las solicitudes presentadas fuera do plazo anteriormente establecido no serán admitidas en esta convocatoria.

BASE 7ª. ENMIENDA DE SOLICITUDES.

De acuerdo con el establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellas solicitudes que no estén correctamente cubiertas o no acerquen los documentos establecidos en las presentes bases preceptivos, el Concello requerirá la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, emende las faltas o remita los documentos

preceptivos. De no hacerlo, se considerará desistida su petición y se archivará el expediente en los términos previstos en la citada ley.

BASE 8ª. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

8.1 INSTRUCCIÓN.

Recibidas las solicitudes se procederá su tramitación. El procedimiento será instruido por la educadora familiar o, en su ausencia, el/a empleado/a público/a que la Alcaldía había propuesto, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y comprobación dos datos así como los requerimientos de subsanación de deficiencias de la documentación.

Comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en estas se procederá a su evaluación, según los criterios regulados en la base 5 y formulación de propuesta provisional de concesión.

Evaluada las solicitudes, los expedientes serán elevados la Comisión Informativa de Asuntos Sociales e Igualdad, que formulará propuesta de resolución, que contendrá todos/as los/as solicitantes que participan en la convocatoria y en el sentido que proceda (concedida, denegada e importe):

1. Concedidas: reseñarse el importe de la ayuda individual de cada beneficiario/a; toda vez que el importe total de las mismas no puede superar el crédito consignado.
2. Denegadas: se hará constar algunos dos siguiente motivos:
 - a) La solicitud fue presentada había sido de plazo.
 - b) No acercan la documentación requerida.
 - c) No estar empadronados/as en O Concello de Meaño.
 - d) Supera ingresos señalados en la presentes bases.
 - e) Agotamiento do crédito presupuestario
 - f) Otros, especificar.

La Xunta de Gobierno Local, con la propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales e Igualdad, acordará la concesión definitiva de las ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en la Base 4.

El acuerdo de concesión no tendrá obligatoriamente que distribuir la totalidad do crédito.

8.2 RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será el 05 de diciembre do año 2026.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, se transcurrido dicho plazo no se dicta resolución expresa.

BASE 9ª. NOTIFICACIÓN, RECURSOS Y PUBLICIDAD DE La RESOLUCIÓN.

9.1 NOTIFICACIÓN.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con el previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2 RECURSOS.

Contra lo acuerdo de resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante lo mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con el establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado Contencioso Administrativo de Pontevedra do plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 3 de junio, Contencioso-Administrativa. De interponerse el recurso potestativo de reposición, este se resolverá y se notificará en el plazo de un mes segundo establece el artículo 124.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose desestimado el recurso de reposición por el transcurso do mencionado plazo sin resolución expresa notificada, pudiendo entonces los interesados interponer recurso contencioso-administrativo dentro do plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se deba entender presuntamente desestimado el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/98.

9.3 PUBLICACIÓN DE Las AYUDAS.

La relación definitiva de las personas beneficiarias de las ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, de conformidad con el establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo será objeto de publicidad a través de la página web de O Concello de Meaño y comunicadas la Base Nacional de Subvenciones de acuerdo con

al dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

BASE 10ª. OBLIGACIONES DE Las PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados la:

1. Permanecer empadronados en O Concello de Meaño por un período de dos años posteriores al día siguiente do nacimiento, tutela o adopción do hijo/a objeto de la ayuda. El empadronamiento supondrá la residencia efectiva, por lo que tanto las personas beneficiarias como sus hijas y hijos, deberán vivir habitualmente en O Concello de Meaño. Esta circunstancia podrá ser comprobada en cualquier momento por el personal corresponsal do ayuntamiento solicitando los informes que procedan.
2. Cumplir con cualquiera otra obligación dispuesta en el artículo 14 de la Ley 38/2003 do 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Seguir las directrices que marcan las bases de la convocatoria y destinar el importe de la ayuda en su integridad a la finalidad para la que fue otorgada la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Proceder al reintegro dos fondos percibidos, según se establece en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. O Concello de Meaño podrá en cualquier momento solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud o concesión de la subvención.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones se podrá resolver con la suspensión do pago de la subvención o con su reintegro.

BASE 11ª. PAGO

El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el número de cuenta bancaria indicado por el/la solicitante, y se hará efectivo en el plazo de quince días hábiles desde la data de la resolución en la que se otorgue la subvención.

BASE 12ª. REINTEGRO

Procederá el reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida, junto con los intereses de demora:

1. En los supuestos indicados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. No caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases (Base 10ª) o de las condiciones que originaron el derecho, como el cambio de residencia la otro domicilio había sido do agarro municipal de Meaño.

3. El interés de demora se exigirá desde el momento do pagado de la subvención hasta la fecha en que se acorde el reintegro de la misma. El interés de demora aplicable será el interés legal do dinero, vigente en el momento do pagado de la subvención, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos do Estado de cada año establezca otro diferente.

BASE 13ª. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La ayuda económica regulada en las presentes bases será compatible con cualquiera otra establecida tanto por las administraciones públicas o cualquier dos sus organismos, entes o sociedades, así como por cualquier entidad privada.

BASE 14ª. PUBLICIDAD DE La CONVOCATORIA.

Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPP) y se remitirá la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8) de la LXS, que será quien le dé traslado al BOPP do extracto de esta convocatoria, sin perjuicio de su inserción en la página web y en el tablero de anuncios de O Concello.

BASE 15ª. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por el Concello de Meaño, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

BASE 16ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Su régimen jurídico se ajusta al dispuesto en estas bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en su Reglamento (Real Decreto 887/2006, do 21 de julio); en la ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia ; en la Ley 7/1985, do 2 de abril, reguladora de las Bases do Régimen Local; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las Bases de ejecución do Presupuesto y demás normativa aplicable

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en estas bases, se aplicará el dispuesto en las Bases de ejecución do presupuesto general 2024 de O Concello de Meaño, prorrogado, y en las normas legales y reglamentarias de aplicación, Ley 38/2003, do 17 de noviembre, general de subvenciones y en el RD 887/2006 do 21 de julio por lo que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y demás normativa de régimen local aplicable.”

ANEXO I

AXUDAS POR NACEMENTO DE FILLA/O 2026

Nome e apelidos do ou da solicitante:	DNI:
Nome e apelidos do cónxuxe ou parella:	DNI:
Enderezo a efectos de notificación:	Concello:
	C.P:
Correo electrónico:	Teléfono/s:
Datos do fillo/a nado /a polo/a cal solicita a axuda:	Data de nacemento ou adopción do fillo/a:
Nome e apelidos:	
Solicitud previa ó nacemento:	Data probable de Parto:
Nome e apelidos:	Nº de orde do/a Neno/a:
DATOS BANCARIOS: Titular da conta:	
N.º Conta (IBAN):	

☐ Autorizo a consultar todos aqueles documentos que obran en poder das distintas administracións, para completar ou comprobar a documentación necesaria, para dita solicitude.

De conformidade co Regulamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, o Regulamento Xeral de Protección de Datos (RGPD), infórmaselles que os datos facilitados co motivo da solicitude e concesión da axuda por nacemento de fillo/a serán tratados unicamente con dita finalidade. Poderá exercer os seus dereitos de acceso, rectificación, supresión e oposición, limitación do tratamento e portabilidade dos datos dirixíndose por escrito acreditando a súa identidade ó CONCELLO DE MEAÑO no seguinte enderezo Rúa Campo da Feira, n.º 1, C.P. 36968, Meaño, Pontevedra ou ben ó seguinte correo electrónico: concellodemearno@concellodemearno.com

Sinatura da persoa solicitante

AO SR. ALCALDE- PRESIDENTE DO ILMO. CONCELLO DE MEAÑO

Documentación a presentar coa solicitude:

As solicitudes das axudas reguladas na presente convocatoria, cubertas no modelo normalizado habilitado para tal fin (ANEXO I) presentaranse no Rexistro Xeral do Concello de Meaño, ou por calquera dos procedementos previstos no artigo 16 da Lei 39/2015, de 1 de outubro de Procedemento Administrativo Común das Administracións Públicas. As solicitudes deberán ir acompañadas, da seguinte documentación (en orixinal ou copia compulsada):

1. Certificado de empadramento e convivencia da unidade familiar, expedido polo Concello, onde figure a data de alta no padrón de habitantes, (aportado de oficio polo concello).
2. Fotocopia do DNI, NIE ou pasaporte da/o solicitante e parella ou cónxuxe.
3. Fotocopia do Libro de Familia ou certificado literal de nacemento no Rexistro Civil de cada filla/o incluído o causante.
4. Nos supostos de adopción ou tutela copia do auto xudicial de adopción ou da resolución xudicial de constitución da tutela.
- 5.-No suposto de presentar a solicitude con carácter previo ó nacemento, certificado médico acreditativo do estado de xestación donde conste a data probable de parto.
6. Acreditación de estar ó corrente no cumprimento das obrigas tributarias coa facenda estatal e coa autonómica e coa Seguridade Social (ANEXO III).
7. Compromiso de seguir empadroados no concello de Meaño por un período mínimo de dous anos.(ANEXO II)
8. Compromiso de proceder á devolución da axuda no caso de deixar de cumprir algún dos requisitos necesarios para ser beneficiario da mesma, ou ben cando sexa probado por parte do concello que non se cumpre algún dos mencionados requisitos. (ANEXO II)
9. Certificación dos datos bancarios onde se pretenda recibir o importe da axuda (N.º de conta).
10. Fotocopia da Declaración da Renda 2025 de todos os membros computables da unidade familiar; no caso de non ter obriga de facer a declaración da renda, deberán achegar un certificado negativo de renda no que figuren as imputación de rendas que lle constan a axencia tributaria, de cada membro da unidade familiar computable aos efectos desta axuda. Ou autorización a comprobar os datos.
11. Calquera outra que se estime conveniente a instrución do procedemento. No caso de non ter libro de familia ou se a situación familiar, non coincide coa reflectida no libro, terá que presentarse documento ou documentos acreditativos do número de membros da unidade familiar, tales como: Sentenza xudicial de separación ou divorcio e/ou o convenio regulador onde conste a custodia do causante. A documentación que se achegue deberá ter validez no momento da presentación da solicitude

ANEXO II**COMPROMISO DE EMPADROAMENTO E DEVOLUCIÓN DA AXUDA POR INCUMPRIMENTO DALGÚN REQUISITOS**

D/Dna _____ con DNI _____
e
D/Dna _____ con DNI _____
Enderezo en _____

COMPROMETÉMONOS:

- A seguir empadroado e con residencia efectiva, tanto eu como o/a meu/miña fillo/a causante desta axuda e a miña parella ou o meu cónxuxe no Concello de Meaño un período mínimo de dous anos contados dende o día seguinte do nacemento, tutela ou adopción do fillo/a.
- Á devolución desta axuda en caso de incumprirse algún dos requisitos esixidos para a súa concesión.

Meaño, de de 20 ____

Sinatura:

ANEXO III**DECLARACIÓN DE NON ATOPARSE EN SITUACIÓN DE INHABILITACIÓN OU PROHIBICIÓN PARA A PERCEPCIÓN DE AXUDAS PÚBLICAS**

D/Dña _____ con
DNI _____

e

D/Dña _____ con
DNI _____

Enderezo
en _____

DECLARA/N:

1. Que estou ó corrente das obrigas tributarias coa facenda estatal e autonómica e coa Seguridade Social.
2. Que estou ó corrente nas obrigas tributarias co Concello de Meaño
3. -Que non estou incurso/a en ningunha clase de inhabilitación ou prohibición para a obtención de axudas conforme o artigo 13 da Lei 38/2003 xeral de subvencións e que coñezo e acepto as bases da convocatoria.

Meaño, _____ de _____ de 20 _____

Asinado

Meaño, o alcalde
Carlos Vieitez Fernández

Documento asinado dixitalmente ao marxe

NOTA INFORMATIVA: El contenido de la versión HTML de este anuncio tiene carácter meramente informativo y está disponible en esta página para comodidad del ciudadano. El anuncio con validez legal es la versión PDF firmada electrónicamente.

ATENCIÓN: Esta página es una traducción automática sin validez legal

